



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00284-00.

El gestor adjetivo de la incoante ha allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento dirigido a la dirección física del encartado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que se señaló que la comunicación se entendería surtida en los 2 días consecutivos al envío (actualmente recibimiento) de la documentación, de conformidad con el art. 8° del Decreto 806 de 2020. Ello, **sin tomar en cuenta que esa última pauta rige exclusivamente en los enteramientos de carácter electrónico, nunca para los de naturaleza física**, como el aquí desplegado.

Desde esa óptica, **es preciso que se enmiende la aducida falencia**. Con ese propósito, ha de llevarse a cabo la notificación personal, conforme lo prevé el art. 291 del C.G.P., pero acoplado a lo señalado por el aludido Decreto, especialmente en lo que incumbe a la remisión de las piezas procesales de ley, lo que llevará a que no se contabilice el lapso de 5 días de comparecencia, estatuido por aquel canon legal. Así, a fin de evacuar el aludido objetivo, se otorga el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1°, art. 317 del Compendio Adjetivo Vigente. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la concreción de la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**bc9ab43b1c90c1d5f66005c6bcae3ad19775953a0dbfacf784af0be1089ac6
03**

Documento generado en 19/07/2021 04:51:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**